1451-IV-27. Madrid.—Juan II comunica al concejo de Murcia el nacimiento de una infanta, y manda den las albricias a Pedro Fernández. (A.M.M., Caja 1, núm. 90.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, oficiales, e omes buenos de la cibdad de Murçia, como aquellos que amo e precio, e de quien mucho fio.

Fago vos saber quel jueues proximo pasado, por la graçia de Dios, la reyna doña Ysabel, mi muy cara e muy amada muger, encaesçio de una infante, lo qual vos escriuo porque dedes muchas graçias a Nuestro Señor, asy por la deliberaçion de la dicha reyna, mi muger, como por el nascimiento de la dicha infante.

Por ende yo vos mando que dedes las albriçias dello a Pero Ferrandes de Lorca, mi secretario e thesorero de la mi casa.

Dada en la villa de Madrid, XXVII dias de abril, año LI. Yo el rey. Por mandado del Rey. Relaton.

## 298

1451-VI-25. Astudillo.—Juan II manda al concejo de Murcia que acrecienten el salario del corregidor Diego de Ribera. (A.M.M., Caja 1, núm. 91.)

Publ. Bermúdez Aznar, A.: El Corregidor en Castilla..., 221-222.

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la noble cibdad de Murcia, como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que entendiendo ser asi conplidero a mi seruiçio, e por algunas causas e razones que a ello me mouieron, yo enbio por mi corregidor desa dicha cibdad a Diego de Ribera, mi aposentador e vasallo, segund mas largamente se contiene en una mi carta que sobre la dicha razon le mande dar, por la qual le mande que le diesedes e pagasedes para su mantenimiento de cada un dia, ciento e cinquenta marauedis, e como quier que yo mande poner los dichos ciento e cinquenta marauedis cada dia en la dicha mi carta, esto fue porque vosotros no vos agrauiasedes dello pero porque seria poca suma para el dicho Diego de Ribera, e el se agrauia dello.

Por ende yo vos ruego e mando que por seruiçio vosotros le acreçentedes el dicho su salario, e mantenimiento en aquella suma que vosotros veredes que es razonable, considerada su costa e estado e manera, porque el pueda mejor administrar el dicho oficio e executar la mi justicia, e fazer las otras cosas que le mande

